



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 35 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano legislativo por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de la Diputación Permanente”**, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene como propósito fundamental reformar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de incorporar el concepto de movilidad humana dentro de la denominación de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"Las comisiones son los órganos constituidos por el pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con el objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

En las comisiones se dictamina, investiga, consulta, analiza, debate y resuelve sobre las materias de su competencia que por lo general concierne a sus respectivas denominaciones.

Incluir el concepto de movilidad humana responde a la compleja realidad de nuestro estado y también a una clara convicción de una visión integral con justicia social para que quienes migren no lo hagan en el abandono, para que quienes transitan no lo hagan en riesgo y para que quienes retoman no lo hagan en silencio ni el olvido.

El término de movilidad humana corresponde a un concepto más amplio de desplazamientos de personas que el término migración

La movilidad humana se refiere al movimiento de personas de un lugar a otro que puede ser dentro de un país (migración interna), o entre países (migración internacional), y en ella se incluyen diversas formas de desplazamiento como forzado, o voluntario y que además se considera un derecho humano

Entonces el concepto de movilidad humana abarca:

- *Desplazamientos internos: Personas que se mudan de una ciudad a otra, de una región a otra, o dentro de la misma región.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- *Migraciones internacionales: Personas que cruzan fronteras para residir en otro país.*
- *Diversas formas de desplazamiento: Incluye migraciones por motivos económicos, sociales, políticos, ambientales, o por otras razones.*
- *Derecho humano: La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define la movilidad humana como el ejercicio del derecho a la libre circulación, que incluye la capacidad de moverse dentro y fuera de un país, y elegir el lugar de residencia.*
- *Impacto social y económico: La movilidad humana puede tener un impacto significativo en las comunidades de origen y destino, así como en la economía y el desarrollo.*

Es decir, la movilidad humana es un fenómeno complejo y multifacético que involucra el desplazamiento de personas y sus implicaciones sociales, económicas y políticas.

Tamaulipas en los últimos años ha experimentado un cambio en su perfil migratorio ya que de ser un estado predominantemente de origen y tránsito de migrantes, a abarcar las cuatro modalidades del fenómeno migratorio: origen, retomo, tránsito y destino.

Ampliar el fenómeno de migración por el de movilidad humana es para entender, atender y encontrar una solución integral a un fenómeno histórico y natural de la condición humana y que ha sido y es una opción actual en el afán de mejorar las condiciones de vida de las personas, pero que lamentablemente se ha hecho complicado por hechos que no debían suceder.

Ampliar el concepto de migración tiene que ver ir más allá de las restricciones y limitaciones, es ir por los derechos y atención.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Reglamente los estados receptores conciben a la migración como una carga económica, laboral y de salud y por ello se imitan a imponer restricciones migratorias. Esta visión limitada va atrasando una ebullición social y maximiza el riesgo de entrar en una crisis humanitaria. Por esto, la concepción de movilidad humana debe partir de una perspectiva de valor al individuo como sujeto de protección en conjunto con la sociedad.

Es sabido que por su ubicación, Tamaulipas lo ha convertido en ruta de migrantes para quienes desean llegar a los Estados Unidos de América, lo que ha provocado un aumento en los índices de ciertos delitos en contra de los propios migrantes como tráfico de personas, secuestro, extorsión y robo, lo que ha repercutido en nuestra sociedad. Además de que como ya mencionado no solo es tránsito, ya es destino, de muchas familias que deciden quedarse a vivir en la entidad; lo que deriva en una interacción social que no se puede evitar ni ignorar.

Tamaulipas reportó que a diciembre de 2022 pasó de los 13 a los 20 mil migrantes varados en espera de realizar trámites de asilo humanitario y de poder ingresar a los Estados Unidos de América, y mientras tanto nuestro estado es su estancia permanente.

Para enero del 2023 no hubo una disminución de los flujos migratorios, por el contrario, se reportaron 30 mil migrantes en nuestra frontera estatal, lo que la convirtió en concentradora de ese flujo que intenta una y otra vez ingresar a los Estados Unidos antes que regresar a sus estados o países de origen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ante ello, es que debemos adecuar nuestra legislación a fin de que responda a las demandas actuales y proponer soluciones duraderas que respeten los derechos humanos de las personas sobre todo en el contexto actual, en el cambio de administración de nuestro país vecino del norte Estado Unidos de América en el que se estima que son casi 5 millones de paisanos deportables de los cuales la mitad de ellos radican principalmente en tan solo tres estados de la unión americana: Texas, California e Illinois. Sin embargo, en todos los estados que conforman el país vecino existe población en riesgo, sobre todo debemos considerar a los menores de edad.

Para el caso en particular de la movilidad humana se refiere a tomar en cuenta en los flujos migratorios el interés superior de la niñez, la libertad de tránsito, la prohibición de discriminación, la seguridad jurídica y debido proceso, el derecho a solicitar asilo y el reconocimiento de la condición de refugiado, el derecho a la protección de la unidad familiar, la dignidad humana, entre otros.

Como se puede observar no es un tema que requiera un tratamiento expedito, sino que requiere un análisis serio y la participación de varios actores institucionales, del que el ámbito legislativo no puede quedar excluido.

Por ello se propone el cambio de denominación de la comisión de asuntos fronterizos y migratorios para que se le incluya el concepto de movilidad humana".

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este Órgano Dictaminador, quienes integramos esta Diputación Permanente, destacamos lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta preciso mencionar que la presente acción legislativa tiene por objeto reformar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de incorporar el concepto de movilidad humana dentro de la denominación de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios.

En principio es de señalar que la Ley Interna del Congreso del Estado de Tamaulipas, es el marco normativo fundamental que regula el funcionamiento, organización y atribuciones de este órgano legislativo, reconociendo la dinámica inherente a la sociedad y a las demandas ciudadanas, por lo cual resulta imperativo que se mantenga en constante evolución.

Al respecto, la propia ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso establece que las Comisiones son órganos constituidos para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, cuya competencia en lo general corresponde, con las otorgadas a las dependencias de la administración pública del Estado en esas esferas.

La Organización Internacional para las migraciones define a la movilización humana como la movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación, entendiendo que se trata de un proceso complejo, motivado por diversas razones, que se realiza con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por periodos cortos o largos, o, incluso, para desarrollar una movilidad circular; implica el cruce de los límites de una división geográfica o política, dentro de un país o hacia el exterior.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, es preciso señalar que el Instituto Nacional de Migración como un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, es el encargado de aplicar la legislación migratoria vigente, así como los programas y acciones relacionadas con la materia que nos ocupa.

Así también, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes es un puente de solidaridad y justicia social. Su labor no solo se enfoca en la comunidad tamaulipeca en el exterior, sino también en todas las personas migrantes nacionales y extranjeras que transitan, ingresan o retornan a nuestro Estado. Independientemente de su nacionalidad, condición migratoria o identidad, en Tamaulipas encontrarán un gobierno comprometido con la dignidad, el respeto y la inclusión de todas y todos.

En ese sentido, quienes integramos este órgano legislativo, consideramos que a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, como órgano legislativo le corresponde tratar sobre los asuntos relativos a los Municipios del Estado que se encuentran ubicados en la frontera del País, así como lo relativo a los asuntos de migración.

Este órgano de representación social, tiene como obligación garantizar el cumplimiento en todo momento el respeto a los derechos humanos de los migrantes, fortalecer el funcionamiento de los Municipios de la frontera, mediante un trabajo legislativo que permita controlar y evaluar los planes y programas de desarrollo de los Municipios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De este modo, la responsabilidad de ésta Comisión, será actuar de manera oportuna en los asuntos de los Municipios fronterizos, asumiendo la obligación de dar certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos, y contribuir para que los Ayuntamientos de esta franja basen su trabajo en los principios de la transparencia y eficiencia, impulsando las gestiones necesarias para que esta zona del estado tenga una estabilidad financiera y social, y que represente una zona de respeto a los derechos humanos para quienes transitan por la frontera norte de la entidad.

En ese sentido, quienes dictaminamos consideramos que la propuesta planteada de incorporar el concepto de movilidad humana dentro de la denominación de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, coincide con las atribuciones del Instituto Nacional de Migración, así como del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, los cuales se encargan de aplicar los ordenamientos de la materia, así como los programas sobre el tránsito de personas.

En ese sentido, quienes integramos este órgano colegiado a cargo de la vigencia del Poder Legislativo en la vida constitucional del Estado, por las consideraciones antes vertidas, proponemos declarar improcedente el presente asunto.

VI. Conclusión

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el inciso t), del artículo 35, numeral 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

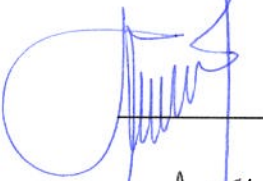
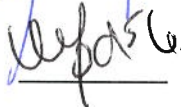
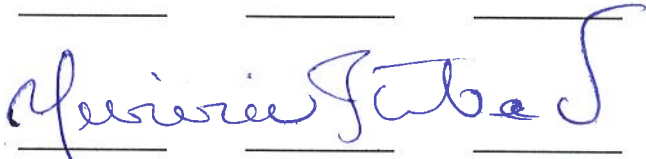
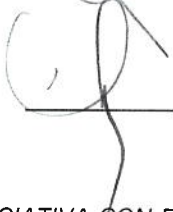
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA SECRETARIA		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHAETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.